



**Resolución de Alcaldía**  
**N°246 -2015-MPMC-J/Alc.**

Juanjui, 05 de junio de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, que suscribe:



**Vistos**; el expediente administrativo con registro N° 4530 de fecha 23 de abril de 2015, y la Nota Informativa N° 108-GDS-MPMC-J de fecha 02 de junio de 2015, y;



**Considerando**: Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2014-MPMC-J/A de fecha 8 de enero de 2014, se reconoce a los miembros de la Junta Directiva de la Organización Juvenil Shungo Waiki. Sin embargo, se aprecia que existe un error material en el nombre de dicha organización, por lo que, solicita su corrección en el nombre, siendo lo correcto SHUNGO HAUKI, así como también solicita la renovación de la junta directiva periodo 2015;

Que, el Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6) del Art. 113° de la misma norma legal prescribe que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: **6. Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;**



Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tiene que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360



Que, mediante Nota Informativa N° 108-GDS-MPMC-J de fecha 02 de junio de 2015, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, Sr. Exequiel Rojas Hurtado, previa verificación, solicita que se aprueba mediante acto administrativo a la nueva Junta Directiva de la Organización Juvenil SHUNGO HAUKI, del barrio La Victoria, del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín;

Y, estando a lo expuesto en amparo en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas.

**Se Resuelve:**

**Artículo Primero.- RENOVAR** a los miembros de la **Junta Directiva de la Organización Juvenil SHUNGO HAUKI**, que significa **Corazón Joven**, del barrio La Victoria, del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Presidente	Luis Arévalo Guerra	70044260
Vicepresidente	Gloria Estefani Panduro Díaz	48362750
Secretario	Cinthia Isabel Pinedo Meza	76205226
Tesorero	Andy Jhordano Aguilar Saldaña	70044268
Vocal 1	Rolando Rojas Shapiama	76225110
Vocal 2	Jhose Marcos Pinche Gutiérrez	76735540

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las diferentes directivas, comités, asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas Directivas por sectores y evitar la duplicidad y posibles conflictos.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo contrario a la presente disposición Superior.

**Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica e interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
  
José Pérez Silva  
ALCALDE